

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 3 de febrero de 2022. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se allegó Oficio No. ORIPMAN1002022EE000080 del 18 de enero de 2022 procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa que la medida de embargo fue inscrita en los folios de matrículas inmobiliaria Nos. 100-210727, 100-172789, 100-147828, 100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505, y 100-224513 allegando los correspondientes certificados.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADOS : **E Y Q INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**
ROBINSON QUINTERO VÁSQUEZ
JOSÉ ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00172**

Auto interlocutorio No. 087

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-210727, 100-172789, 100-147828, 100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505, y 100-224513, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal Reparto de Villamaría, Caldas, para el secuestro de los bienes inmuebles embargados dentro del presente proceso, identificados con matrículas Inmobiliarias números:

100-210717 de propiedad del demandado señor ROBINSON QUINTERO VÁSQUEZ.

100-172789 y 100-147828 de propiedad de demandado ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE.

100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505 y 100-224513 de propiedad de la demandada SOCIEDAD E Y Q INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias y

deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar copia del auto decretó la medida, auto que dispuso la comisión, copia de los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 100-210727, 100-172789, 100-147828, 100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505, y 100-224513.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 010 del 15 de febrero de 2022</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
